



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3120/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: Los Expedientes N° 322/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ RENOVACIÓN CONTRATO DE SERVICIO – GABLE FIORELLA" y N° 3221/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ AMPLIACIÓN DE CONTRATO – GABLE FIORELLA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 3221/2021, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita se arbitren los medios necesarios a fin de proceder a la ampliación del contrato por la modalidad de locación de servicios de la Señora Fiorella GABLE, DNI N° 37.075.640, quien con retroactividad al mes de octubre del año 2021 ha comenzado a prestar servicios como docente en el Jardín Municipal "Pipo Pescador", lo que implica un aumento en sus haberes por lo que percibirá la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 34.675,20).

Que a fs. 2 del Expediente N° 3221/2021 se adjunta Solicitud de Pedido N° 6.549 de fecha 15/10/2021, y a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-8116 de fecha 26/10/2021, ambos por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL VEINTICINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 104.025,60) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 34.675,20), en concepto de honorarios de la Señora GABLE correspondientes al período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2021.

Que el Subsecretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que en fecha 28 de octubre del corriente año se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Fiorella GABLE.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Fiorella GABLE, DNI N° 37.075.640, domiciliada en calle España N° 1.104, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, quien con



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3120/2021

retroactividad al mes de octubre del año 2021 ha comenzado a prestar servicios como docente en el Jardín Municipal "Pipo Pescador".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Fiorella GABLE, CUIL N° 27-37075640-1, domiciliada en calle España N° 1.104, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 34.675,20), correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 88 - Área de Niñez - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal